



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de sentencia n.º 190/2013, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz en el procedimiento ordinario n.º 633/2012. (2014062632)*

Por el Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz, con fecha 10 de mayo de 2013, se ha dictado Sentencia n.º 190/2013, en el marco del procedimiento ordinario 633/2012, promovido por D.ª Manuel Zambrano Llamazares, sobre reconocimiento de derecho contra la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de acuerdo con la Resolución de 29 de febrero de 2012 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), sobre delegación de competencias y la firma en diversas materias en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 190/2013, de 10 de mayo, del Juzgado de lo Social n.º 4 de Badajoz dictada en el marco del procedimiento ordinario 633/2012, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimo la demanda presentada por D. Manuel Zambrano Llamazares contra la Consejería de Salud de la Junta de Extremadura. Por ello, declaro que la relación laboral que une a la demandante y a la demandada tiene carácter indefinido desde el 1 de marzo de 2007, con todos los efectos legales inherentes a tal declaración, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración”.

Mérida, a 25 de noviembre de 2014.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

• • •